

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110014003028-2018-00395-01

Por economía procesal y teniendo en cuenta que la parte apelante presentó escrito de sustentación del recurso de alzada, antes de que cobrara ejecutoria la providencia que dispuso el traslado respectivo, tal como se pone de presente en providencia de ésta misma data, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la parte no apelante el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, para que se pronuncie por escrito respecto del escrito de sustentación presentado por su contraparte. El escrito deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los correos electrónicos de los intervinientes en el proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR que conforme a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 109 del Código General del Proceso, que prevé que los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho el día en que se vence el término, esto es, hasta las 5:00 p.m..

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **41** hoy **3 de mayo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO